ACUERDO DE CONCEJO Nº 014-2012-MDP/C

Pachacámac, 31 de enero del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2012, el Dictamen Nº 002-2012-MDP/CALLCyT emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a través del cual emite su Dictamen correspondiente al Acuerdo de Concejo Nº 066-2011-MDP/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 066-2011-MDP/C, se acordó trasladar a la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia a efectos de evaluar y dictaminar la intromisión de la Municipalidad Distrital de la Molina en la Jurisdicción del Distrito de Pachacámac – Sector El Paraíso de la Molina, además evaluar la información emitida por los dirigentes del Sector, así como la información emitida en la estación orden del día por el regidor Elvis Pomez Cano mediante el cual implica al Regidor Julio César Piña Dávila como el autor de las autorizaciones dadas en forma verbal para la continuación de los trabajos realizados.

Que, con Dictamen Nº 002-2012-MDP/CALLCyT la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia, recomienda: i) Que se encuentra acreditado que el regidor Julio César Piña Dávila, cuando se encontraba encargado del Despacho de Alcaldía, autorizó la ejecución de obras en el Sector del Paraíso, sin haberse otorgado el permiso respectivo por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, tipificándose su actuar en el artículo 100° del reglamento Interno de Concejo a) Numeral 17, Usar el cargo para favorecer en asuntos de carácter administrativo o para efectuar trámites a favor de terceros o recibir prebendas. Es decir, utilizó su condición de encargado de alcaldía, para favorecer a un grupo de pobladores y crear zozobra con otros moradores, pese a tener conocimiento que existe un conflicto de límites en dicho lugar, b) Numeral 22, Impedir el normal funcionamiento de las actividades de la Corporación Municipal. Es decir, en su condición de encargado de Alcaldía, interfería con las funciones que realizaban los funcionarios de la Municipal, como es el caso de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, presionando a que acaten su autorización sin la documentación que la normatividad interna exige y c) Numeral 25. Reiterado incumplimiento de las funciones establecidas en los Acuerdos, Ordenanzas, ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno del Concejo Municipal. ii) Sugiere que se imponga la sanción de suspensión de ocho (08) días naturales, al regidor Julio César Piña Dávila por haber autorizado la ejecución de trabajos en el Sector el paraíso, sin que exista un pronunciamiento favorable de parte de la Unidad Orgánica competente, constituyendo faltas graves tipificadas en los Numerales 17, 22 y 25 del Artículo 100° del reglamento Interno del Concejo Municipal. iii) Poner en

conocimiento de la Municipalidad Distrital de La Molina la existencia del Acta de Reunión – Proceso de Saneamiento Limitrofe entre los distrito de La Molina y Pachacámac de fecha 26 de mayo del 2009, suscrito por los alcaldes de La Molina y Pachacámac, El Presidente del Consejo Directivo Instituto Metropolitano De Planificación – MML y el Regidor Metropolitano de la Municipalidad de Lima, a fin de evitar futuros conflictos de límites y malestar en la población.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala (...) que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Luego de un arduo debate y en uso de las facultades conferidas en el numeral 35) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con el voto en MAYORÍA de los señores miembros del Concejo Municipal, se:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 002-2012-MDP/CALLyCT de fecha 20 de enero 2012 emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital De Pachacámac.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER la sanción de suspensión de ocho (08) días naturales, al regidor JULIO CÉSAR PIÑA DÁVILA por haber incurrido en falta grave establecida en los incisos 17), 22) y 25) del artículo 100° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza N° 080-2010-MDP/C.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento de la Municipalidad Distrital de La Molina la existencia del Acta de Reunión – Proceso de Saneamiento Limítrofe entre los Distrito de La Molina y Pachacámac de fecha 26 de mayo del 2009, suscrito por los Alcaldes de La Molina y Pachacámac, El Presidente del Consejo Directivo Instituto Metropolitano De Planificación – MML y el Regidor Metropolitano de la Municipalidad de Lima, a fin de evitar futuros conflictos de límites y malestar en la población.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de concejo a las partes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
MARTHA OBREBATH PEÑA ARENAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Blgo. Cipriano Lescano